

1 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION
 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MOLINOS
 3 CHAMPION S.A. -----

4 GUANTIA INDEFINIDA A ----.

5 En la ciudad de Guayaquil.

6 Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 7 el quince de Noviembre de mil novecientos veinte y tres,

8 ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Ti-
 9 tular Noveno de este Canton, comparece el señor Ronald -

10 Schmidt, casado, ejecutivo, norteamericano, entendido en
 11 el idioma castellano, a nombre y en representación, en su

12 calidad de Vicepresidente, encargado de la Presidencia de
 13 la Compañía Anónima Molinos Champion S. A., debidamente auto-
 14 rizado; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
 15 para obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fe.

16 Bien instruido en el objeto y resultados de este escritura
 17 de reforma integral y codificación de estatutos, a la que
 18 procede como queda expresado; para su otorgamiento con su-
 19 pli e y entera libertad, me presentó la minuta y documen-

20 tos del tenor siguiente. --MINUTA -- SEÑOR NOTARIO -- En su
 21 Registro de escrituras públicas, sirviese autorizar una que
 22 contenga la reforma integral y la codificación de los Esta-

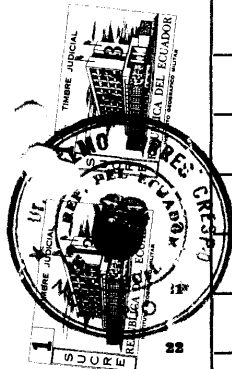
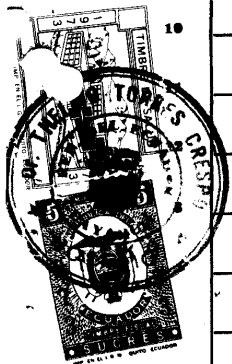
23 tutos Sociales de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A.,

24 que se otorga al tenor de las declaraciones siguientes: PRI-
 25 MEIRA.-OTORGANTE.- Otorga el presente instrumento el señor

26 Ronald Schmidt en calidad de Vicepresidente, encargado de

27 la Presidencia y de la representación legal de la Compañía

28 Anónima MOLINOS CHAMPION S.A., a nombre de ésta, calidad que



acredita con el nombramiento y comisión que presente para que sean copiados en la matriz.- SEGUNDA.-ANEXOS EN LOS.

La Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S. A., se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, mediante la escritura pública que otorgó el entonces Notario doctor Juan de Dios Morales Aranda el diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, la misma que luego de ser aprobada judicialmente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de tales mes y año; habiendo reformado, posteriormente, sus Estatutos mediante la escritura pública autorizada por el mismo Notario el ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno que fue inscrita el día dieciséis de los propios mes y año. La Junta General de Accionistas de la Compañía Molinos Champion S. A., en la sesión celebrada en Guayaquil, el cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, acordó reformar íntegramente y codificar sus Estatutos Sociales con el objeto de armonizar sus preceptos con los de la vigente Ley de Compañías, facultando al compareciente para que otorgue la correspondiente escritura pública.- TERCERA.-DECLARACIONES.

En mérito de los antecedentes expuestos, el otorgante a nombre y en representación de la Compañía Anónima Molinos Champion S. A., en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia, y cumpliendo con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, declara reformados íntegramente y codificados los Estatutos Sociales de la Compañía Molinos Champion S. A., en los términos constantes del Acto de la mencionada Junta General que será copiado íntegramente en la

matriz para que forme parte integrante del presente instrumento, y, cumplir así con los respectivos preceptos legales. Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. ~~.-Firmado.-Dr. Jaime Santillán Nalivos .-Abogado.-~~ Registre número cero noventa. ~~.-Hasta aquí la minuta .-ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MOLINOS CHAMPION S.A." CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES .-"En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local social de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A., ubicado en el kilómetro sesenta y dos de la vía Guayaquil-Daule, se reúnen las siguientes personas: el doctor Jaime Santillán Nalivos, en calidad de Apoderado de la Compañía FABRICO INC., propietario de un mil noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una; y, de los señores Darrel M. Runke, Roland Flinsch y T.P. Brennan, propietarios, cada uno de ellos, de una acción ordinaria y nominativa de un mil sueros; y, la señora Guadalupe Boldós Loor en calidad de apoderada del señor Richard M. King, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sueros. - Los señores doctor Jaime Santillán Nalivos y Guadalupe Boldós Loor, entregan las cartas apoderadas que acreditan las representaciones que invocan, dejando constancia que la de la Compañía Fabrico Inc. ha sido suscrita por el señor Andrés Gillet en calidad de Presidente y representante legal de dicha Compañía. Asisten también a esta reunión, el señor~~

1 - Ronald W. Schmidt como Vicepresidente encargado de la Pre-
2 sidencia de la Compañía Molinos Champion S.A. por renuncia
3 del titular señor Francisco López Betencourt; y, el Econo-
4 mista Manuel Naranjo Toro, Comisario Principal de la misma
5 Compañía.- Los señores doctor Jaime Sentillán Molinos y Gas-
6 delupe Roldán Loor, en las calidades invocadas y debidamen-
7 te facultados por sus mandantes, convienen unánimemente en
8 constituirse en la presente Junta General de Accionistas Ex-
9 traordinaria con el objeto de conocer y resolver la reforma
10 integral y la codificación de los Estatutos Sociales de la
11 Compañía MOLINOS CHAMPION S. A.- El señor Ronald W. Schmidt
12 como Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Compa-
13 ñía dispone que los representantes de los accionistas que
14 concurren a esta reunión nombren un Secretario ad-hoc para
15 que actúe en la presente Junta toda vez que la Compañía no
16 ha designado Gerente ni tiene el funcionario correspondien-
17 te para que actúe como tal Secretario, requerimiento en vir-
18 tud del cual los asistentes con la totalidad de los votos
19 que represente el doctor Jaime Sentillán Molinos y la absten-
20 ción del que represente la señora Gasdelupe Roldán Loor,
21 se designa a ésta para que actúe como Secretario de la reu-
22 nión, la misma que acepta el cargo y entra de inmediato en
23 el ejercicio de su función; y al efecto procede a formar la
24 lista de asistentes en conformidad con lo que dispone el ar-
25 tículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías,
26 luego de lo cual certifica que los asistentes representan
27 la totalidad del capital pagado de la Compañía Molinos Cham-
28 pión S. A., correspondiendo un voto a cada acción de un mil

1 suores ,por encontrarse completamente liberados , liste que
 2 es aserita por el señor Vicepresidente y la mencionada Se-
 3 creteria y formerá parte del expediente de este Junta.- El
 4 señor Ronald W. Schmidt , como Vicepresidente encargado de
 5 Presidencia de la Compañía y considerando el acuerdo anóni-
 6 me de los representantes de los accionistas de la Compañía
 7 MOLINOS CHAMPION S.A. así como lo dispuesto en el artículo
 8 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías ,declara
 9 instalada la presente reunión que la preside en la calidad
 10 mencionada actuando como Secretario la señora Lape Roldós
 11 Leor .-El señor Presidente encargado concede la palabra al
 12 doctor Jaime Santillán Nollivos , el mismo que en uso de la
 13 misma dice : Cumpliendo instrucciones de la Compañía Fabrica
 14 SANC . y de sus demás mandantes y por acuerdo entre todos los
 15 accionistas , he formulado un proyecto de Estatutos Sociales
 16 que reforme integralmente los actualmente vigentes y los sus-
 17 tituyen en su totalidad, por cuyo motivo someto a considera-
 18 ción de la presente reunión a fin de que sea estudiado di-
 19 cho proyecto y de considerar que reune los requisitos lega-
 20 les , dar su aprobación , entendido que dicho proyecto se
 21 encuentre debidamente ordenado y codificado .- El señor Pre-
 22 sidente sometió a consideración de la Junta General de Ac-
 23 cionistas extraordinaria que se halla reunida , el proyec-
 24 to presentado , d-ándose lectura íntegramente el mismo, ha-
 25 biendo sido aprobado por unanimidad de votos de los apodera-
 26 dos de los accionistas , siendo su texto el siguiente, ESTA-
 27 TUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA).
 28 CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION,NACIONALIDAD,DOMICILIO, OBJE-

1 TO Y PLAZO .-TITULO UNICO .-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.-

2 Le Compañía se denomina "MOLINOS CHAMPION S.A.(MOCHASA),

3 le misma que emplearé en el giro ordinario de sus negocios

4 y en el desenvolvimiento de sus demás actividades .-ARTICULO

5 SEGUNDO .-NACIONALIDAD .- Le Compañía anónima MOLINOS CHAM-

6 PION S.A.(MOCHASA), es de nacionalidad ecuatoriana y se

7 rige por el contrato constitutivo y sus reformas , los Esta-

8 tatos Sociales y las Leyes del Ecuador , particularmente por

9 la Ley de Compañías .-ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO .- El do-

10 micilio principal de la Compañía anónima MOLINOS CHAMPION S.

11 A.(MOCHASA) ,es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Gua-

12 yas , República del Ecuador , pero sus actividades puede re-

13 lizarlas en cualquier lugar del territorio nacional o en

14 negociar en el exterior .La Junta General de Accionistas pue-

15 de acordar el cambio de domicilio a otro lugar de la Repú-

16 blica o el establecimientos de Sucursales , Agencias u ofi-

17 cinas , dentro o fuera del País .- ARTICULO CUARTO .-OBJETO.

18 Le Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA) es esencialmen-

19 te industrial y tiene por objeto la elaboración y processa-

20 miento de toda clase de alimentos balanceados para animales

21 y aves ; la distribución y venta de productos veterinarios ;

22 la importación, producción y/o fomento de materias primas,

23 productos semielaborados y demás artículos o productos que

24 directos o indirectamente requiere para el desenvolvimiento

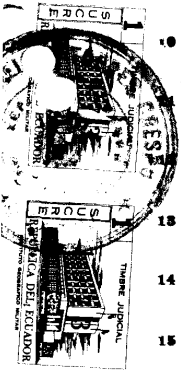
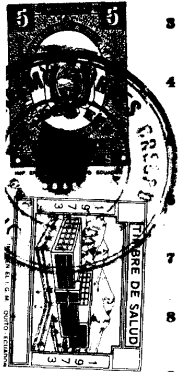
25 de sus actividades . Para el cumplimiento del fin social, la

26 Compañía podrá realizar todas o cualquiera de las siguientes

27 actividades ; importar materias primas o productos semielabo-

28 rados , maquinarias , herramientas , equipos , mercaderías ,

etcétera ; importar o vender los productos que elabore , pro-
 cese o transforme ; ejercer agencias o representaciones de Em-
 presas nacionales o extranjeras ; promover o fundar otras so-
 ciedades o Empresas , intervenir en ellas en calidad de Promo-
 tora , accionista y/o socio ; celebrar cualquier clase de co-
 ntratos o contratos , contraer obligaciones de dar , hacer o no
 hacer ; adquirir bienes y derechos , muebles o inmuebles y
 realizar las demás actividades que directa o indirectamente
 se refieren al fin social .-ARTICULO QUINTO .- PLAZO .- El
 plazo de duración de la Compañía anónima MOLINOS CHAMPION S.
 A. (MOCHASA), es el de cien años contados a partir de la
 fecha de celebración del contrato constitutivo , es decir des-
 de el veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y -
 uno, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolu-
 ción de la Junta General de Accionistas , adoptada con el -
 quorum y mayorías decisorias previstos en sus Estatutos So-
 ciales .-CAPITULO SEGUNDO .-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
 ARTICULO SEATO .-CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la
 Compañía anónima MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), es el de
 UN MILLON CINCO MIL SUORES, representado por un mil cien so-
 ciones ordinarias y nominativas de un MIL SUORES, cada una
 numeradas del cero cero uno al un mil cien .-Los títulos de
 las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Ge-
 rante General y cada título puede contener una o más accio-
 nes , a voluntad del accionista propietario .- ARTICULO SEP-
 TIMO .-AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El Cap-
 ital Social de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A.(MOCHA-
 SA) podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Jun-



1 ta General de Accionistas convocada y reunida de conformidad

2 con la Ley de Compañías .- Cuando las acciones no se pagaren

3 de contado , la Junta General determinará la forma , plazos

4 y demás condiciones en las que debe pagarse su valor.- En

5 caso de aumento del capital social , los accionistas tendrán

6 derecho preferente para suscribir las que se emiten con mo-

7 tivo de tal aumento.- ARTICULO OCTAVO .- TRANSFERENCIA DE

8 ACCIONES .- El derecho de negociar las acciones , es libre

9 y no admite limitaciones. La transferencia y transmisión de

10 las acciones se rige por los preceptos de la Ley de Compañías.

11 ARTICULO NOVENO .- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE -

12 LOS TITULOS DE ACCIONES .- En caso de pérdida o destrucción

13 de uno o más títulos de acción , la Compañía , previo el cum-

14 plimiento de los requisitos legales , puede ordenar por me-

15 dio del Directorio , la expedición de los correspondientes

16 duplicados , anulando los títulos destruidos o perdidos.-

17 ARTICULO DECIMO .- DERECHO DE LAS ACCIONES .- Cada acción or-

18 dinaria y liberada da derecho a un voto en las decisiones

19 de la Junta General , es indivisible y aunque llegare a tener

20 varios propietarios , la representación de la misma deberá

21 ejercerse una sola persona designada por todos ellos o a fal-
/por la persona nombrada por el Juez del domicilio de la Compañía,
22 ta de acuerdo para tal designación /a petición de cualquiera

23 de los interesados .Las acciones que no están totalmente li-

24 beradas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pa-

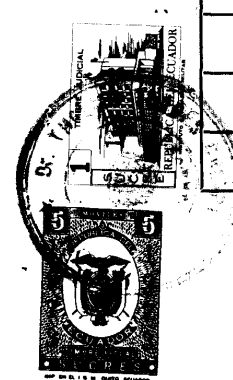
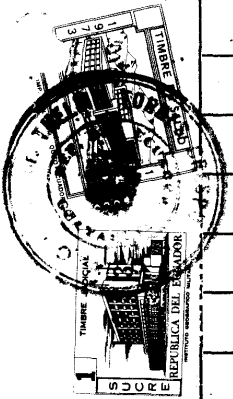
25 gado . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS .

26 Los accionistas tienen y gozan de los derechos que les con-

27 cede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos ,entre

28 ellos , intervenir y votar en las Juntas Generales de Accio

nistas a las cuales pueden concurrir personalmente o por me-
 dio de apoderado, accionista o no, mediante carta-poder di-
 rigida al Presidente o al Gerente General, o, mediante po-
 der notarial. Los accionistas incapaces según la Ley, podrán
 concurrir a las reuniones de Junta General por la interpues-
 ta persona de su representante legal o mediante apoderado
 instituido por éste, ya sea por carta-poder o por poder no-
 tarial. No podrán ser apoderados de los accionistas los Ad-
 ministradores y Comisario de la Compañía. .-CAPITULO TERCERO.
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. -TITULO PRI-
MERO. -ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -ORGANISMO Y FUNCIONARIOS.-
 El Gobierno, la administración y la representación legal
 de la Compañía anónima Molinos Champion S. A. (MOCHASA), se
 realice a través de los siguientes Organismos y Funcionarios:
 Uno).- La Junta General de Accionistas; Dos).- El Directo-
 rio; Tres).- El Vicepresidente, Gerente Gene-
 ral, Gerentes, Subgerentes y Apoderados. .-TITULO SEGUNDO.
DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -ARTICULO DECIMO TER-
CERO. -INTEGRACION.- La Junta General de Accionistas es el
 Organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los ac-
 cionistas de la misma en número suficiente para constituir
 quorum. La Junta General tiene poderes para resolver todos
 los asuntos relativos a los negocios sociales y para adop-
 tar las decisiones que estime conveniente a los intereses de
 la Compañía. En consecuencia, las decisiones que lle adop-
 te en conformidad con la Ley y con sus Estatutos, obligan
 a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión
 o hayan o no contribuido con su voto y no son susceptibles de



revisión sino por la propia Junta General, excepto solamente los casos de apelación e impugnación previstos en la Ley de Compañías. --ARTICULO DECIMO CUARTO. --REUNIONES. --Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía y tendrán por objeto conocer de las cuentas, el balance general, los informes de los Administradores y del Comisario, fijar las remuneraciones de éstos y de los demás Organos de Administración y Fiscalización, resolver la distribución de las utilidades; y, cualquier otro asunto consistente en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las Juntas Generales de Accionistas extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en el que fueren convocadas y tendrán por objeto conocer y resolver el o los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. --ARTICULO DECIMO QUINTO. --CONVOCATORIAS. --

Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, a iniciativa propia, por resolución del Directorio o a petición de accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital social, salvo que se trate de conocer el balance anual en cuyo caso la convocatoria puede solicitarla cualquier accionista. La convocatoria podrá ser hecha, además del Presidente, por el Gerente General o por el Comisario en los casos previstos por la Ley. -- La convocatoria será publicada en uno de los pe-

rífidos de mayor circulación en el domicilio de la compa-
 ñía, con ocho días de anticipación, por lo menos, el día
 señalado para la reunión, sin perjuicio de hacerlo, de es-
 timar conveniente el Funcionario que haga la convocatoria,
 además, por otros medios a su elección.- En toda convoca-
 toria se indicará el lugar, día y hora y objeto de la reunión.
 La Junta General podrá reunirse dentro de los treinta minu-
 tos posteriores a la hora señalada para la reunión; sin em-
 bargo, si antes de dicho lapso, se encontrare presente to-
 do el capital pagado, la Junta podrá instalarse válidamente
 en cualquier momento, dentro de los mencionados treinta mi-
 nutos. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
 convocatoria por falta de quorum, se hará una segunda convo-
 catoria la que no podrá demorarse más de treinta días conta-
 dos de la fecha señalada para la primera reunión. En segun-
 da o tercera convocatoria, según sea el caso, no podrá
 modificarse el objeto de la reunión señalado en la primera.
ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de As-
 cionistas, ordinaria o extraordinaria, se entenderá convo-
 cado y quedará válidamente constituida para deliberar, en
 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-
 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
 sente todo el capital pagado y los asistentes, quienes debe-
 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, excepten por
 unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo de lo -
 cual el accionista que considere no encontrarse suficiente-
 mente informado de un/terminado asunto o asuntos, puede ope-

1 nerse a la disolución de éstos .-ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

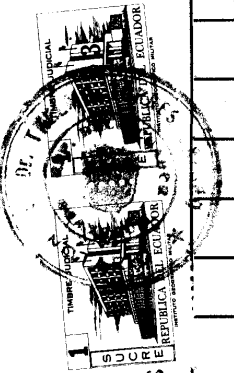
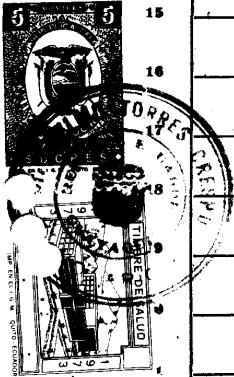
2 QUORUM .- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compa-
3 ñías o de los presentes Estatutos , para que la Junta General
4 de Accionistas , ordinaria o extraordinaria , pueda instalar-
5 se válidamente para deliberar , en primera convocatoria , es
6 menester que concurren accionistas que representen , por lo
7 menos la mitad del capital pagado . En segunda convocatoria,
8 la Junta General se instalará válidamente cualquiera que sea
9 el capital pagado que representen los concurrentes a ella y
10 para el evento , se advertirá expresamente del particular
11 en la convocatoria que se haga . No obstante lo dispuesto an-
12 teriormente , para que la Junta General , ordinaria o extraor-
13 dinaria , pueda acordar válidamente el aumento o disminución
14 del capital social, la transformación , la fusión , la diso-
15 lución anticipada de la Compañía , la reactivación de la Com-
16 pañía en proceso de liquidación , la convalidación , la pró-
17 rroga o redacción del plazo de duración de la Compañía , y ,
18 en general cualquier modificación del contrato social o de
19 los Estatutos , habrán de concurrir a ella , en primera con-
20 vocatoria , las dos terceras partes o más del capital pagado
21 de la Compañía . En segunda convocatoria bastará la represen-
22 tación de la mitad del capital pagado . Si la Junta General
23 no pudiere reunirse ni aún en segunda convocatoria por falta
24 del quorum previsto , se hará una tercera convocatoria que
25 no podrá demorarse más de sesenta días contados de la fecha
26 fijada para la primera reunión y la Junta se reunirá cual-
27 quiera que sea el capital pagado que concurre a la reunión,
28 debiendo advertirse expresamente del particular, en la con-

vocatorio que se haga .--ARTICULO DECIMO OCTAVO .--DECISION-

Nº 8 .-- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos , las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .La votación se tomará por acciones , de manera que cada accionista tendrá tantos votos cuantos sean las acciones que le pertenezcan o represente. Para la reconsideración de una resolución se requiere una mayoría que represente , por lo menos , las dos terceras partes del capital concurrente a la reunión. Los Administradores , los Comisarios y cualquier otro miembro de los Organos de Administración o Fiscalización , no podrán votar en la aprobación de los balances , en las deliberaciones respecto de su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones , se sumarán a la mayoría numérica .--ARTICULO DECIMO NOVENO .--SIGNATARIOS .--

Los Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía .Actuará como Secretario , el Gerente General .--Si faltará o estuviere impedido el Presidente , le subrogará el Vicepresidente , y en caso de falta o impedimento de éste, cualquiera de los accionistas elegidos por la propia Junta General .Cuando faltare o estuviere impedido el Gerente General , actuará de Secretario cualquiera de los Gerentes o Subgerentes designados por la Junta o en su caso , el accionista que éste designe .

ARTICULO VIGESIMO .--ACTAS .-- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General constarán en un acta que



1 será asentada en el libro destinado para el efecto, a, de
2 no poder asentarse en el libro, en hojas debidamente fo-
3 liadas. El acta será firmada por el Presidente y por el Ge-
4 rente General, Secretario o por quienes hubieren hecho las
5 veces de tales. Cuando varias personas hubieren intervenido
6 en una reunión como tales Presidente y Secretario, firmarán
7 las actas todos ellos o por lo menos quienes hubieren actua-
8 do hasta el final de la reunión. - Las actas podrán ser apro-
9 badas en la misma reunión. De cada reunión se formará un ex-
10 pedientillo con la copia del acta y lo asientos que jus-
11 tiquen que las convocatorias se hicieron en la forma pre-
12 vista en la Ley y en estos Estatutos, así como con los de-
13 más que hayan sido conocidos por la Junta. - ARTICULO VIGEN-
14 SIMO DELA O.-ALIBSUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
15 TAS .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
16 ordinarias o extraordinarias: Una).- Elegir hasta cinco Direc-
17 tores Principales e igual número de Suplentes destinados a
18 reemplazar indistintamente a aquellos. - Dos).- Elegir al Ge-
19 rente General, un Comisario Principal y un Suplente ; Tres).
20 Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a los Fun-
21 cionarios mencionados en los numerales precedentes, así co-
22 mo señalarles las correspondientes remuneraciones ; Cuatro).
23 Elegir el monto de las fianzas que considere conveniente exi-
24 gir a los Administradores ; Cinco).- Conocer de las cuen-
25 tas, el balance general y los inventarios, así como los in-
26 formes que le presenten el Presidente, Gerente General, Co-
27 misario y demás funcionarios a quienes corresponde según
28 estos Estatutos. - Seis).- Acordar la distribución de los be-

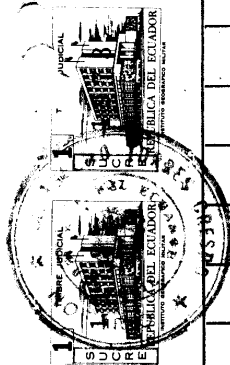
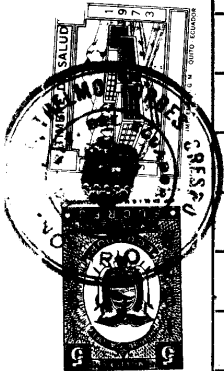
neficios sociales o utilidades anuales destinando previamente
 la cuota que debe deducirse para la formación de los fon-
 dos de reserva legal y facultativo; Siete).- Acordar el sa-
 mento o diseminación del capital social. En caso de samento -
 del capital y cuando este no se pague de contado, señalar,
 la forma y plazos en los que debe pagarse .- Ocho).- Acor-
 dar la prórroga del plazo de duración de la Compañía o la di-
 solución anticipada de la misma; Nueve).- Resolver la fu-
 sión, transformación, cambio de domicilio, convalidación y
 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; Diez).
 Reformar e interpretar los presentes Estatutos; Once).- Acor-
 dar la creación de Agencias, Sucursales o Oficinas de la
 Compañía; Doce).- Expedir los Reglamentos que considere ne-
 cesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades
 de la Compañía; Trece).- Nombrar Liquidador o Liquidado-
 res de la Compañía en caso de disolución de ésta, señalando
 las remuneraciones, atribuciones y tiempo de duración de
 sus cargos; determinar el procedimiento de la liquidación
 y aprobar las cuentas de la misma; Catorce).- Resolver la
 emisión de los ptes beneficiarias y obligaciones; quince).
 Autorizar la amortización de acciones; dieciséis).- Autori-
 zar la enajenación, hipoteca o la constitución de cualquier
 otro gravamen sobre los inmuebles de la Compañía; y, Dieci-
 siete).- Conocer y resolver cualquier otro asunto que le con-
 cierna, que tenga relación con las actividades de la Compe-
 ñía o cuyo conocimiento y resolución no estuviere atribui-
 do a otro Organismo o Funcionario de la Compañía.-TITULO TER-
 CERO.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO VIGESI-

1 MO SEGUNDO .-ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .- La administración
2 de la Compañía MOLINO GUAYAN S.A.(MO SACA) se realiza a
3 través del Directorio , del Vicepresidente ,del Gerente Ge-
4 neral y de los Gerentes y Subgerentes , en los casos y con
5 las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en
6 los presentes Estatutos .- Los ipoderados podrán obrar e
7 nombre de la Compañía , en determinados casos y dentro de
8 los límites de las facultades constantes del respectivo po-
9 der.-SECCION PRIMERA .-DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO
10 TERCERO .-INTEGRACION .- El Directorio se integra con los
11 Directores Principales elegidos por la Junta General de Ac-
12 cionistas .- Los Suplentes serán llamados indistintamente a
13 reemplazar a los Principales en los casos de falta o ausen-
14 cia de los mismos .Los Directores , tanto Principales como
15 Suplentes , durarán dos años en el ejercicio de sus funcio-
16 nes,pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Para ser ele-
17 gido y desempeñar el cargo de Director ,no se requiere nece-
18 sariamente la calidad de accionista de la Compañía .-Los Di-
19 rectores elegirán de entre ellos el Presidente y Vicepresi-
20 dente de la Compañía quienes lo serán a su vez P residente
21 y Vicepresidente del Directorio . Actuará como Secretario
22 del Directorio, el Gerente General o quien lo subroge quie-
23 nes tendrán la calidad de directores y por lo tanto voz y
24 voto en las deliberaciones y resoluciones del Directorio.
25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- REUNIONES .- El Directorio se
26 reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente o por
27 el Gerente General .- La convocatoria se hará personalmente
28 y por escrito a los Directores presentes , con no menos de

tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, a menos de que éste sea de carácter urgente o crítico del Funcionario que realice la convocatoria, en cuyo caso podrá reunirse sin la anticipación mencionada. Cuando se encuentren presentes todos los Directores Principales, podrá reunirse el Directorio sin necesidad de convocatoria previa y sin que medie la anticipación prevista, dentro o fuera del País y para tratar cualquier asunto de los de su competencia. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora así como el objeto de la reunión. --ARTICULO VIGESIMO

QUINTO. --ORDEN Y DECISIONES. -- El Directorio puede instalarse válidamente para deliberar, con la concurrencia de tres Directores cuando sean cinco los que integran este Organismo y con dos Directores cuando sean tres los miembros del Directorio. En todo caso se requerirá la presencia del Presidente o del Vicepresidente y la del Gerente General o de su subrogante. -- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la reunión; tal mayoría estará formada por los votos de tres Directores cuando sean cuatro o cinco los Directores y de dos cuando sean tres Directores. -- El Presidente o quien le subrogue tendrá voto dirimente en caso de empate en la votación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. --ACTAS. -- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio constarán de actas que serán asentadas en el libro destinado para el efecto y que estará a cargo del Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión y serán suscritas por todos los Directores asistentes a la reunión, a menos de que alguno se



negere a ello , en cuyo caso , dejando constancia del parti-
cular ,será suscrita el acte por los demás Directores .--AR-

TITULO VIGESIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-

Corresponde al Directorio las siguientes atribuciones; Uno).

Supervisar la administración de la Compañía ; Dos).--Cum-

plir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y las resolu-

ciones de la Junta General; Tres).-- Solicitar a la Junta Ge-

neral la creación de Agencias , Sucursales y oficinas de la

Compañía .- Cuatro). Revisar el balance general, la cuenta

de pérdidas y ganancias y las demás de la Compañía y con el

informe y sugerencias correspondientes , someterlos a la apro-

bación de la Junta General ; Cinco).-- Nombrar a los Geren-

tes y Subgerentes de la Compañía, determinar sus atribucio-

nes , período de duración de sus cargos y las remuneraciones

que deben percibir así como removerlos o suspenderlos en el

ejercicio de sus funciones . Entre tales atribuciones no po-

drá incluirse la de representación legal .- Seis).-- Autori-

zar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales,

pero si el mandato se refiere a la administración y repre-

sentación legal de la Compañía o para la designación de Eco-

tores , será necesario que la autorización la conceda la Jun-

ta General ; Siete).-- Objetar o prohibir la inversión de los

fondos de la Compañía o la participación de éste, aunque se

sin inversión , en cualquier negocio o actividad que consi-

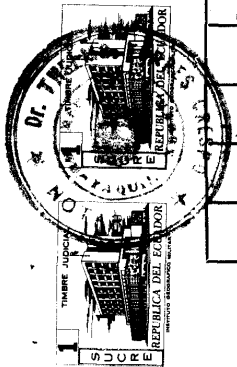
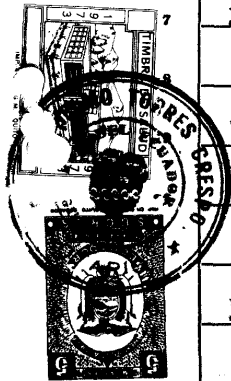
dere perjudicial a los intereses de la Compañía ; Ocho). Au-

torizar la expedición de los duplicados de los títulos de

acciones y de los certificados provisionales , perdidos o

destruidos ; Nueve).-- Autorizar al Gerente General la cons-

titación de prendas sobre las maquinarias e instalaciones de
 la Compañía ; Diez).-Autorizar al Gerente General la inter-
 vención de la Compañía en la fundación o constitución de o-
 tras sociedades , así como la suscripción de acciones y la e-
 partición de bienes , requiriendo la de la Junta General cuan-
 do debe intervenir la Compañía y aportar bienes inmuebles;
 Once).Elaborar los proyectos de Reglamentos de la Compañía
 y someterlos a la aprobación de la Junta General ; Doce).-Re-
 solver los asuntos que el Gerente General le somete a su con-
 sideración y que no sean de aquellos cuyo conocimiento y re-
 solución corresponde a la Junta General ; Trece).-Conocer de
 las excusas o renuncias de los Directores Principales y en
 caso de ser aceptadas, llamar indistintamente a cualquiera
 de los Suplentes al desempeño de las funciones del Principal
 por el tiempo que falta o falte para completar el período ;
 Catorce).-Conceder licencias al Presidente , Vicepresidente
 y Gerente General y designar sus reemplazos mientras dura
 la licencia , en caso de que los presentes Estatutos no pro-
 vean la subrogación ; y, quince).- Ejercer las demás atri-
 buciones establecidas en la Ley de Compañías y en los pre-
 sentes Estatutos .- SECCION SEGUNDA .- DEL PRESIDENTE Y DEL
 VICEPRESIDENTE .-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-PERIODO .- El Pre-
 sidente y el Vicepresidente de la Compañía y del Directorio
 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo
 ser indefinidamente reelegidos .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-
 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Al Presidente le corresponde
 las siguientes atribuciones: Uno).-Convocar y presidir las
 reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y las del Di-



Directorio; Dos).- Suscribir ,conjuntamente con el Gerente General, los actas de las sesiones de Juntas Generales y del Directorio , los títulos de las acciones , los certificados provisionales y los títulos de las obligaciones y de las partes beneficiarias que haya emitido la Compañía ; Tres).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio ; y, Cuatro).- Las demás que consten en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO .- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE .- Corresponde al Vicepresidente :Uno).- Reemplazar al Presidente, con plenitud de atribuciones , en los casos de falta temporal, ausencia o impedimento ; Dos).- Subrogar al Gerente General, con plenitud de atribuciones , en los casos de falta temporal , ausencia o impedimento .- Cuando la falta del Presidente o del Gerente General fueren definitivas , el Vicepresidente convocará de inmediato a la Junta General para la designación del titular ,debiendo ejercer las funciones de cualquiera de tales funcionarios hasta que el titular entre al ejercicio de sus funciones .SECCION TERCERA .- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- PERIODO .- El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones ,pudiendo ser indefinidamente reelegido .Para ser elegido y desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere necesariamente la calidad de accionista de la compañía .-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES .- El Gerente General está investido de las facultades necesarias referentes a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la Compañía , en operaciones industriales ,comer-

ciales, civiles y de cualquier otro orden y le corresponde especialmente las siguientes atribuciones: (Uno).- La administración de la Compañía, con las más amplias facultades; (Dos).- La representación legal, judicial y extrajudicial, en todos los actos, contratos y demás actividades de la Compañía; (Tres).- Organizar y dirigir las operaciones de la Compañía; (Cuatro).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y otros títulos de crédito; (Cinco).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, librenzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma.- Por resolución del Directorio esta atribución pueden ejercerla conjuntamente dos Gerentes o un Gerente con un Subgerente o cualquiera de estos Funcionarios con el Gerente General.- (Seis).- Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los Empleados de la Compañía cuya designación no corresponde a la Junta General o al Directorio; (Siete).- Dirigir la orientación financiera de la Compañía; (Ocho).- Formular programas de promoción de ventas, sistemas de crédito o cualquier otro que -- permita el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía.- (Nueve).- Adquirir bienes y valores, activos y pasivos de otras Compañías; (Diez).- Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario y las demás cuentas de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General a través del Directorio; (Once).- Firmar pedidos, facturas y realizar cualquier gestión que se relacione con la importación y exportación de

1 materias primas , maquinarias , productos elaborados o semiele-
2 borados , etcétera ; Doce).-Celebrar con los Bancos Comer-
3 ciales, de Fomento o con cualquier otra Institución de Cré-
4 dito , contratos de préstamo y otros que requiera la activi-
5 dad de la Compañía ; Trece).-Determinar , en caso de contro-
6 versia , la esfera de actividad , competencia y atribuciones
7 de los Gerentes y Subgerentes ; Catorce).-Comprometer el
8 pleito al pleito en árbitros , desistirse del juicio o transi-
9 gir , facultad que podrá ejercerla por sí mismo o por medio
10 de los Procuradores Judiciales; Quince).-Instituir Apodera-
11 dos Especiales y Procuradores Judiciales otorgándoles las
12 facultades que estime conveniente; y previa autorización del
13 Directorio o de la Junta General, según sea el caso, confe-
14 rir poderes generales ; Dieciséis).-Convocar a Juntas Ge-
15 nerales de accionistas o a reuniones del Directorio y actas
16 de Secretario en tales Organismos ; Diecisiete).-Suscri-
17 bir conjuntamente con el Presidente o con quien le subroga,
18 las actas de Juntas Generales , del Directorio , los títulos
19 de acciones , partes beneficiarias u obligaciones así como
20 los certificados provisionales ; Dieciocho) Llevar los li-
21 bros de actas de Juntas Generales y del Directorio, así co-
22 mo el de acciones y accionistas de la Compañía ; y, Dieci-
23 nueve).-Ejercer las demás atribuciones establecidas en la
24 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .-SECCION CUAR-
25 TA .-DE LOS GERENTES , SUBGERENTES Y APODERADOS .- ARTICULO
26 TRIGSIMO TERCERO .-PRIVILEGIO Y ATRIBUCIONES .- Cuando el Di-
27 rectorio considere conveniente a los intereses de la Compe-
28 ñía , nombrará el o los Gerentes y Subgerentes que estime ne-

cesario, señalándoles sus atribuciones, período de duración de sus cargos y remuneraciones.-Los Gerentes y Subgerentes

dentro de la esfera de sus atribuciones, obran a nombre de

la Compañía. Los apoderados instituidos en conformidad con

la Ley y con los presentes Estatutos, ejercerán las facul-

tades que se les haya conferido sujetándose a las atribucio-

nes que consten en los respectivos instrumentos, por el tie-
po y dentro de los límites allí establecidos.-TITULO CUAR-

TO.-DE LA REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

EFECTOS.- La representación legal, judicial y extrajudi-

cial, en todos los actos, contratos y demás actividades

relacionadas con el giro y tráfico de la Compañía MOLINOS

CHAMPION S.A. (MOCHASA), corresponde ejercerla con plenitud

de atribuciones, al Gerente General, sin otras limitaciones

que las establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Geren-

te General, la representación legal de la Compañía, con

plenitud de atribuciones, la ejercerá el Vicepresidente de

la Compañía.-TITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACION.-TITULO

QUINTO.-DE LOS COMISARIOS.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-PR-

INCIPIO.- El Comisario durará dos años en el ejercicio de su

cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser e-

legido y desempeñar el cargo de Comisario, no se requiere

ser accionista de la Compañía. El Comisario Suplente durará

el mismo tiempo del principal y reemplazará a éste en los ca-

sos de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo.-AR-

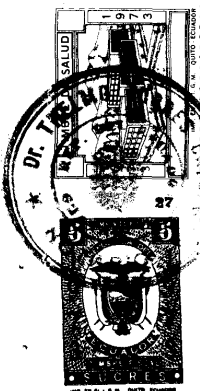
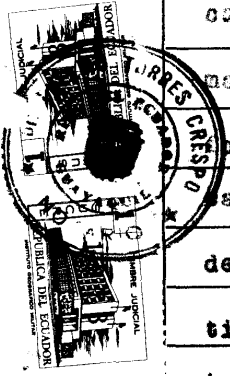
TICULO TRIGESIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES.- El Comisario tiene

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las ope-

1 regiones sociales , sin dependencias de la administración y
2 en el solo interés de la Compañía . Las atribuciones, debe-
3 res , prohibiciones e incompatibilidades , son las determina-
4 das en la Ley de Compañías .-CAPITULO QUINTO .-DISOLUCION Y
5 LIQUIDACION .-TITULO PRIMERO .-DISOLUCION .- ARTICULO TRIGE-
6 SIMO SEPTIMO .- CAUSAS DE DISOLUCION .- La Compañía se di-
7 suelve ; Uno).- Por el cumplimiento del plazo para el cual
8 se constituyó , o menos de que , antes de su vencimiento,
9 la Junta General de Accionistas , resuelve su prórroga ; Dos).-
10 Por la conclusión de las actividades que constituyen su ob-
11 jeto ; Tres).- Por la pérdida del cincuenta por ciento o más
12 del capital social y de la totalidad de las reservas , o de
13 los porcentajes que determinare la Ley de Compañías ; Cuatro).-
14 Por la fusión o absorción ; Cinco).- Por resolución de la
15 Junta General de Accionistas adoptada con el quórum y mayo-
16 rías decisorias previstas en los presentes estatutos ; y,
17 por las demás causas previstas en la Ley de Compañías .-TITU-
18 LO SEGUNDO .-LIQUIDACION .-ARTICULO TRIGESIMO NOVENO .-PRO-
19 CEDIMIENTO .-Disuelta la Compañía , se procederá a su liqui-
20 dación , excepto en los casos de fusión o absorción .La Jun-
21 ta General designará uno o más Liquidadores , fijará las nor-
22 mas a las que ha de sujetarse la liquidación , determinará
23 el tiempo en el que los Liquidadores han de proceder a la
24 liquidación , las facultades de tales liquidadores y señale-
25 rá la remuneración que han de percibir por la liquidación.
26 Si la Junta General no hubiere resuelto nada sobre estos as-
27 pectos , la liquidación se sujetará a los preceptos constan-
28 tes en la Ley de Compañías .-CAPITULO SEXTO .-DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-RESPONSABILIDAD DE

LOS ACCIONISTAS .-Los accionistas solo responden de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones de las que son propietarios .-ARTICULO CUADRAGESIMO .-PERIODOS .-Todo funcionario nombrado para periodo fijo y que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado , ejercerá sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente periodo .- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO .-PRORROGACION DE FUNCIONES .- Mientras la Junta General o el Directorio, según el caso ,no hayan designado el funcionario que debe reemplazar al que cese en el ejercicio de sus funciones por terminación del periodo o por otra causa, aquel continuará en el ejercicio del cargo, hasta cuando el sucesor tome posesión de su cargo , excepto los casos de remoción o suspensión en los que cesará de inmediato en las funciones .-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO .-FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas y recaudadas que se obtuvieren en cada ejercicio económico anual , se destinará una cuota equivalente al diez por ciento, por lo menos ,para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que dicho fondo alcance , por lo menos , el cincuenta por ciento del capital social .-La Junta General, en cualquier momento puede acordar la formación del fondo de reserva facultativo destinado a eventualidades o a un fin determinado, señalando en tal caso la cuota anual y el monto del mismo .-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO .-EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico es anual . Aprobado por la Junta General el nuevo texto de los Estatutos Sociales, aquella resuelve por unanimidad de votos de los concurrentes , derogar en su totalidad los



1 Estatutos que constan en la escritura pública de dieciséis
2 de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el
3 Registro Mercantil al veintitres de tales mes y año, así como
4 las reformas constantes de la escritura pública de ocho de
5 Marzo de mil novecientos sesenta y uno inscrita en el Regis-
6 tro Mercantil al dieciséis de tales mes y año.-La Junta Re-
7 suelve, además, autorizar al señor Ronald Schmidt, Vice-
8 presidente, encargado de la Presidencia y de la representa-
9 ción legal de la Compañía a fin de que en tal calidad otor-
10 gue la correspondiente escritura pública en la que formule
11 las declaraciones mediante las cuales se haga constar los
12 nuevos estatutos sociales, así como para que realice las
13 gestiones necesarias para su aprobación, inscripción y las
14 demás que sean procedentes para su perfeccionamiento legal.
15 Habiéndose considerado y resuelto los asuntos que fueron ob-
16 jeto de la presente reunión, el señor Presidente encargado
17 declare terminada la presente reunión y con el objeto de que
18 se redacte el acta, concede un momento de receso.- Termina-
19 da de redactar el acta, el señor Presidente reinstala la se-
20 sión con la asistencia de las personas mencionadas al co-
21 mienzo, dispone que se dé lectura al acta y luego de que
22 si se hizo, habiéndose aprobado su redacción por los asis-
23 tentes, la suscriben los concurrentes con el señor Presiden-
24 te y la Secretaría ad-hoc que certifique.-f).-Ronald Schmidt.
25 Vicepresidente encargado de la Presidencia.-f).-Dr. Jaime San-
26 tillón Polivos . f).- Guadalupe Valdés Loor.-La Secretaría
27 ad-hoc .f).- Guadalupe Valdés Loor .-Es fiel copia del acta
28 que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la

Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S. A., a la misma que me re-
mito en caso necesario. Guayaquil, Octubre cinco de mil nove-
cientos setenta y tres. (firmado). Guadalupe Soldós Loor.
Guadalupe Soldós Loor. -- Secretario-Ad-hoc. ---. **NOMBRAMIENTOS**
TO -- Guayaquil, veintitrés de Mayo de mil novecientos se-
tenta y dos. -- Señor don Ronald W. Schmidt. -- Ciudad. Estima-
do señor Schmidt: El Directorio de la Compañía "Molinos
Champion S. A.", en la sesión celebrada el día de hoy, e-
jerció la facultad constante en el literal b) del Artículo
quince de los Estatutos Sociales, reformados, designó e as-
tado como Vicepresidente de la Compañía, función en la cual
le corresponde subrogar al Presidente que es el representa-
te legal y administrador, en los casos en que faltare asen-
do fuera enterizado por él, por escrito, para que actúe
en su lugar. -- En consecuencia, sírvase inscribir su nombra-
miento en el Registro Mercantil previo el ejercicio del car-
go, puesto que la Junta General no le ha exigido fianza pre-
via para el desempeño del mismo. Atentamente. f). F. López B.
Francisco López Betancourt, Presidente del Directorio y de
la Compañía "Molinos Champion S. A.". -- Acepto el cargo al que
se refiere el presente nombramiento. -- Guayaquil, veintitrés
de Mayo de mil novecientos setenta y dos. f). Ronald W.
Schmidt. -- Ronald W. Schmidt, Registro de la Propiedad del
Cantón Guayaquil. -- Este nombramiento queda inscrito en el Re-
gistro Mercantil con el número mil quinientos treinta y seis
y anotado, en el Repertorio bajo el número nueve mil sete-
cientos setenta y tres. -- Guayaquil, doce de Julio de mil no-
vecientos setenta y dos. -- Certificado: El Registrador de la

Propiedad . f). Fausto Benites J.- Dr.Fausto Benites Jácome .

Hay un sello.---. Guayaquil, Febrero trece de mil novecientos
setenta y tres .Señor don Ronald W. Schmidt ,Vicepresiden-
te de la Compañía Molinos Champion S. A..Ciudad . Señor Vi-
cepresidente : La Junta General de Accionistas Extraordina-
ria de la Compañía Molinos Champion S. A., en la sesión ce-
lebrada el día de hoy, aceptó la renuncia presentada por el
infrescrito Presidente , la misma que es efectiva a partir
del primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres y re-
solvió encomendar a usted las funciones de Presidente y repre-
sentante legal de la Compañía , con plenitud de atribucio-
nes ,mientras la Compañía designe el correspondiente tita-
lar . Particular que comunico a usted para los fines lega-
les respectivos . Atentamente .f).F. López B.- Francisco Ló-
pez Batencourt , Presidente de la Compañía Molinos Champion
S. A.- Acepto el cargo el que se refiere el presente Nom-
bramiento .Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos
setenta y tres.-f). Ronald W. Schmidt .---.Don copies . El
otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del pre-
sente instrumento ,dejándolo elevado a escritura pública pa-
ra que surta sus efectos legales .- queda agregado a esta
escritura los comprobantes de pago de los impuestos creados
para los Colegios Nacionales Aguirre (pad y Dolores Sacre
de esta ciudad de Guayaquil y para los timbres fiscales .-
La cuantía es indeterminada .-Leída esta escritura de prin-
cipio a fin ,por mí el Notario en alta voz, al otorgante ,és-
te la aprueba y suscribe en unidad de acto , con alfo. hoy fe.
Molinos Champion S. A.-(firmado). Ronald Schmidt . Ronald

Schmidt .-Vicepresidente Encargado de la Presidencia .-(fir-

medo).- Thelmo R. Torres G.-----.- NÚ-

mero : ciento doce mil novecientos ochenta y tres . Por : diez su-

ores.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Colectaría .- Reci-

bí de Molinos Champion S. A., la suma de diez suores ,por

concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad

y Dolores Suore. Dos por mil adicionales a las Escrituras Pú-

blicas .-Impuesto sobre la cuantía de indeterminada .-Que-

yequil, Noviembre cinco / setenta y tres .- Una firma ile-

gible .El Colector .- Notaría Novena .Orden número ciento

veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro .Hay un sello.--

-----.- UNO-R: un millón cuatrocientos o-

chenta y siete mil seiscientos sesenta .MINISTERIO DE FINAN-

zas .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil .-Fe-

cha : quince / once / setenta y tres .- Nombre : Notaría

Novena . Por concepto de : Reforma de Estatutos de Molinos

Champion S. A.- Cuantía Indeterminada . Código : uno uno

uno dos siete cero cero uno . Rubro : Fiscales. Valor : -

ciento setenta y seis suores. Código : uno uno uno dos sie-

te cero cero cuatro .- Rubro : T. Salud . Valor : cincuen-

te y cuatro suores.- Total : doscientos treinta suores.-

son: doscientos treinta suores .-Una firma ilegible .-Jefe

de Recaudaciones o Recibidor .-----.-

UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seis-

cientos cinco .MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones de Guayaquil . Fecha : Noviembre quince/

setenta y tres . Nombre :Notaría Novena . Por concepto de:

Tasa Judicial . Gerencia : cincuenta suores. Orden número:

1 oien mil trescientos noventa y ocho .-Udigo : uno dos uno
2 cero cero uno cero uno .- Pabro : Tese y erendales juicio-
3 les. Valor : cincuenta sacres.- Total : cincuenta sacres.-
4 Son: cincuenta sacres.- Una firma ilegible .Jefe de Neces-
5 dades o Recibidor .-----, Intreli-
6 neas:de-obligaciones sociales hasta el monto del valor de las
7 acciones de las que.-Enmendado: su-interpreter-éllos-en caso-
8 mandato-falte- prórroga-obligaciones-Presidencia-concede-
9 Schmitt.- Entrelineas: por la persona nombrada por el Juez
10 del domicilio de la compañía .-

11
12 Se otorgó ante mí ; en fe
13 de este contario este FIRMADA COPIA CON SELLO Y FIRMA EN
14 la misma fecha de su otorgamiento .-



15
16 Dr. THELMO A. TORRES C.
17 NOTARIO

18
19
20
21
22 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 3.294 del Intendente
23 de Compañías e inscribe con fecha de hoy la escritura pública de Cambio de
24 Denominación de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A. por la de MOLINOS
25 CHAMPION S.A. (MOCHASA), y Reforma Integral y Codificación de sus Estatutos
26 Sociales, de fojas 901 a 958, número 42 del Registro Mercantil, en el Libro
27 de Industriales, anotado bajo el número 1.923 del Repertorio.- Guayaquil,
28 seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la

Propiedad.-

015

Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 756 y 1.276 del Registro Mercantil de 1.961 ; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-



De conformidad con la Resolución No. 3294 de la Intendencia de Compañías, del 8 de Enero de 1.974, mediante la cual aprueba la Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS CHAMPION S.A., Certifico: Que he tomado nota al margen de las matrices de fechas 10 de Febrero y 8 de Marzo de 1.961 la Resolución antes mencionada.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-




Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO TERCERO